SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 5
Anexos:
No. Radicación: 3-2025-10712 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2502581 **Fecha**: 2025-03-31 18:15
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MEMORANDO

Para: **NATALIA RAMÍREZ ANDRADE**
Directora de Contratación

De: **LINA MARIA CRUZ SILVA**
Director de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones

Fecha: 31 de marzo de 2025

Radicado: SIN

Asunto: Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección No. **SDP-SA-SI-001-2025**.

A continuación, damos respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas por los interesados en el proceso de la referencia cuyo objeto es "***SOPORTE TÉCNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERÍA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP***":

Lattitude Corp SAS
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7683890
Fecha: *27/03/2025 3:34:46 PM*

1. OBSERVACION 1:

Observación: *"Respecto de las certificaciones de partner y teniendo en cuenta que algo más del 90% de la infraestructura a soportar es del fabricante HPE, solicitamos que esta sea la única certificación a presentar. O que se permita que para el fabricante DELL se acepte la certificación expedida por el mayorista autorizado."*

Respuesta Observación: Se acepta la observación, y se procederá a ajustar el primer párrafo del numeral 3 "*OTRAS CONDICIONES*" del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente forma: "***El contratista deberá acreditar su condición de***

centro de servicio autorizado o partner en cualquiera de sus clasificaciones sobre los productos Hewlett Packard y Dell; para el caso de DELL se acepta certificación expedida por mayorista autorizado por parte de DELL".

2. OBSERVACION 2:

Observación: *"Respecto del indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses solicitamos se acepte que este sea mayor o igual a 1,38. Este valor es mesurado, se encuentra dentro de la media de Compañías Mipyme como la nuestra y es acorde con el objeto del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago y el tiempo de ejecución del presente proceso. Adicionalmente hay que considerar que las altas tasas de interés que se tuvieron el año 2022, impactaron los estados financieros del sector empresarial en general. Igualmente, parte del riesgo financiero se está mitigando mediante la póliza única de cumplimiento exigida y/o a través de la experiencia que se aporte relacionados con proyectos similares con presupuestos mayores o iguales al del presente proceso."*

Respuesta Observación: La respuesta a la observación la realizará la Dirección de Gestión Financiera.

SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7688798
Fecha: ***28/03/2025 12:08:56 PM***

3. OBSERVACION 1:

"Observación: *Respetuosamente solicitamos a la SDP, ampliar la fecha de cierre debido a que en estos momentos todas las empresas estamos en proceso de renovación del registro mercantil y el RUP, y la plataforma de la Cámara de Comercio de Bogotá está presentando fallos intermitentes que impiden realizar las renovaciones a tiempo, por este motivo y para que exista una pluralidad de oferentes y sea más favorable para la entidad se amplie la fecha de cierre en por lo menos una semana y sea una participación justa e igualitaria con oportunidad para todos los proponentes".*

Respuesta Observación: En atención a la observación recibida, la Secretaría Distrital de Planeación no acoge la observación y aclara que requiere, para la fecha de cierre de proceso, que el Registro Único de Proponentes esté vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas como se consignó en el numeral 2.1.5 del ANEXO GENERAL DE ESPECIFICACIONES PROYECTO, que establece:

> "*El **proponente** deberá acreditar su **inscripción vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, lo anterior sin perjuicio de que la Entidad pueda verificar el Registro Único de Proponentes a través del directorio de proponentes que para el efecto tiene el SECOP II y que se comunica directamente con el RUES para consulta.*
>
> ***EN EL EVENTO DE QUE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) NO SE ENCUENTRE EN FIRME EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO, EL MISMO DEBERÁ ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ LA AUDIENCIA DE SUBASTA, DEBIENDO EL PROPONENTE ALLEGAR EL CORRESPONDIENTE –RUP-***."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP; fecha que corresponde para este año al 7 de abril de 2025.

En consecuencia, y considerando la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el cronograma, la misma es posterior a la fecha límite legal para la renovación del RUP (un día hábil después), por lo que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar

su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta momentáneamente la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Por lo anterior, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 20116. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente.

Incluso, en caso de que el RUP con la información “antigua” se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

En ese sentido, el párrafo segundo del numeral 2.1.5 del ANEXO GENERAL DE ESPECIFICACIONES PROYECTO establece que "*en el evento de que el registro único de proponentes (RUP) no se encuentre en firme en el momento del cierre del proceso, el mismo deberá encontrarse en firme y vigente a la fecha en que se realizará la audiencia de subasta, debiendo el proponente allegar el correspondiente – RUP*".

Por lo anterior, de conformidad con el cronograma del proceso SDP-SA-SI-001-2025 el proponente que, a la fecha de cierre del proceso que corresponde al 8 de abril de 2025 antes de las 3:00:00 PM, haya presentado el RUP con el trámite de renovación presentado antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en el presente proceso de selección, y deberá allegar el RUP vigente y en firme antes del 16 de abril de 2025 antes de las 10:00:00 AM fecha en la que se efectuará la audiencia de subasta.

Cordialmente,

Lina Maria Cruz Silva
Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Anexos: Anexo Técnico Ajustado
Copia: N/A